CONTRATO DE SUMINISTRO MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASI 2026-255

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANORÍ
NIT:	890.982.489-1
CONTRATISTA:	SERVICES INTEGRALES S.A.S
C.C. O NIT:	901.520.383-5
DIRECCIÓN:	Calle 38 No. 35-80 Medellín, Antioquia
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS LÍNEAS DE CACAO, CAFÉ Y CAÑA PANELERA, INTERVENIDAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2024 001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($157.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ**, mayor y vecino de Anorí, identificado con cédula de ciudadanía 70.925.149 de Anorí, Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Decreto 111 de 1996 y debidamente autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal nro. 015 de 2017, actuando a nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA con NIT 890.982.489-1, quien para efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO o CONTRATANTE y de otra parte **SERVICES INTEGRALES SAS** identificado NIT número 901.520.383-5 representada legalmente por el señora **LINA PAOLA DUCUARA GOMEZ**, Identificado con número de cedula 28.555.002 de Ibagué, Tolima, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

I. El día 26 de agosto de 2026, mediante Resolución N° 392 del 26/08/2026, se ordena la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° **SASI2026-255** cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS LÍNEAS DE CACAO, CAFÉ Y CAÑA PANELERA, INTERVENIDAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2024 001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ.** con un presupuesto oficial de**: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($ 161.367.815) M/CTE.**

Soportados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. Nº 00018, del 05/01/2026, Rubro Presupuestal Rubro Presupuestal 2.3.2.02.01.000 (AGRICULTURA,

SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE PESCA)); N° 00221 del 11/04/2026, Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02 (ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES) expedido por la Secretaría de Hacienda.

II. En la fecha establecida para el cierre de la selección abreviada se recibió a través de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co la propuesta del contratista en mención.

III. Conforme a los resultados de la verificación jurídica, técnica y financiera de la propuesta presentada por el proponente, el Comité Asesor y Evaluador del proceso en mención, se permite solicitar la adjudicación al proponente: **SERVICES INTEGRALES S.A.S.**, por un valor de: **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 157.000.000) M/CTE**, Soportados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 00018, del 05/01/2026, Rubro Presupuestal Rubro Presupuestal 2.3.2.02.01.000 (AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE PESCA); N° 00221 del 22/01/2026, Rubro Presupuestal 2.3.4.02.02 (ENTIDADES TERRITORIALES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES Y COMPENSACIONES) expedido por la Secretaría de Hacienda.; a quien le fue adjudicado el proceso de selección de subasta inversa presencial N° **SASI2026-255.**

IV. Con base en lo anterior, el Comité Evaluador indicó a los proponentes asistentes las reglas y condiciones para la realización de los lances. Para tal efecto, se hizo entrega a cada uno de los proponentes del formato dispuesto para registrar su respectiva oferta, procediendo estos a realizar un (1) lance. Una vez revisados los lances efectuados, se evidenció que únicamente uno (1) de los proponentes presentó un lance válido por este mecanismo, por lo que el proponente **SERVICES INTEGRALES SAS**, resultó ser el proponente adjudicatario por realizar un lance por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($157.000.000)**

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que ejecuta el objeto de este contrato
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS DE LOS**

BENEFICIARIOS DE LAS LÍNEAS DE CACAO, CAFÉ Y CAÑA PANELERA, INTERVENIDAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CT-2024 001336 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE ANORÍ.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar el siguiente suministro:

ITEM	Detalle	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR DEL IVA	TOTAL DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	10-30-10 - Fertilizante soluble granular con nitrógeno 10%, fosforo 30% y potasio 10% por 50 kilos	18	Bulto x 50 kilos	$ 350.000,00	0%	$ -	$ -	$ 350.000	$ 6.300.000	$ 6.300.000
2	Dolomita calcio 35.28, magnesio 16%, humedad máxima del 1%. x50 kilos	248	Bulto x 50 kilos	$ 35.000,00	0%	$ -	$ -	$ 35.000	$ 8.680.000	$ 8.680.000
3	Cloruro de potasio 0-0-60 - Fertilizante mineral soluble a base de cloruro de potasio x50 kilos	6	Bulto x 50 kilos	$ 196.200,00	0%	$ -	$ -	$ 196.200	$ 1.177.200	$ 1.177.200
4	Cemento - conglomerante hidráulico a base de silicatos de calcio por 50 kilos	83	Bulto x 50 kilos	$ 40.000,00	19 %	$ 7.600	$ 630.800	$ 47.600	$ 3.320.000	$ 3.950.800
5	Teja de zinc ondulada galvanizada de 3.05m de largo por 83cm de ancho, calibre 33	149	Unidad	$ 55.000,00	19 %	$ 10.450	$ 1.557.050	$ 65.450	$ 8.195.000	$ 9.752.050
6	Agrimins - Fertilizante granulado compuesto soluble, Nitrógeno Total (N) 8,00%, NitrógenoAmoniacal (NH4)1,00%, Nitrógeno Ureico (NH2)7,00 %, Fósforo Asimilable (P2O5)5,00%, Calcio total (CaO) 18,0%, Magnesio total (MgO) 6,00%, Azufre Total (S) 1,60% , Boro total (B) 1,00%, Cobre	26	Bulto x 50 kilos	$ 256.900,00	0%	$ -	$ -	$ 256.900	$ 6.679.400	$ 6.679.400

ITEM	Detalle	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR DEL IVA	TOTAL DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	total (Cu) 0,14%, Molibdeno total (Mo) 0,005%, Zinc total (Zn) 2,50%, Humedad 2,93%.									
7	Tanque de 1000 litros de almacenamiento conico con tapa ambos en polietileno 100% virgen, alto 145cm con tapa, diametro superior de 121cm, y en la base de 95cm	1	Unidad	$ 631.000,00	19 %	$ 119.890	$ 119.890	$ 750.890	$ 631.000	$ 750.890
8	Fumigadora Manual Capacidad del Recipiente 20 Litros Tipo Manual Tipo de Bomba Bomba Externa Presión 40PSI +/- 10%Dimensiones (L x An x Al): 54.5 x 23 x 43.5 Peso 5.73	14	Unidad	$ 653.000,00	5%	$ 32.650	$ 457.100	$ 685.650	$ 9.142.000	$ 9.599.100
9	Varilla corrugada de 1/2 pulgada) utilizado en refuerzo de concreto. Con un diámetro nominal de 12.7 mm, pesa aprox. 0.94 kg/m y viene en longitudes de 6 o 12 metros, cumpliendo normas NTC 2289 o ASTM.	19	Unidad	$ 37.000,00	19 %	$ 7.030	$ 133.570	$ 44.030	$ 703.000	$ 836.570
10	AGROCACAO 11-7-23-4 (CaO) - AGROCACAO 11-7-23-4 (CaO) Sólido Fertilizante mezcla física N-P-K más menores con aporte de nitrógeno amoniacal (NH4+) y ureico (NH2), fósforo asimilable (P2O5), potasio soluble en agua (K2O), calcio total (CaO), magnesio total (MgO), azufre total (S), boro total	82	Bulto x 50 kilos	$ 272.100,00	0%	$ -	$ -	$ 272.100	$ 22.312.200	$ 22.312.200

ITEM	Detalle	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR DEL IVA	TOTAL DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	(B), cobre total (Cu), manganeso total (Mn), molibdeno total (Mo), silicio total (SiO2) y zinc total(Zn) Fertilizante indicado para suelos con cultivo de cacao en etapa productiva u otros cultivos									
11	Clavos de hierro de 2 1/2 pulgadas para trabajo en madera de caja x libra	4	Caja x libra	$ 8.700,00	19 %	$ 1.653	$ 6.612	$ 10.353	$ 34.800	$ 41.412
12	Sierra eléctrica de poda a batería Cuerpo ultra compacto y liviano Motor sin escobillas Voltaje: 20 V Potencia: 700 W Velocidad: 10 m/s Longitud máxima de la barra guía: 200 mm (8") Tensión de la cadena sin necesidad de herramientas Indicador de carga de batería Peso: 2.3 kg Motor sin escobillas (sin carbones), eficiente y duradero Cubierta protectora que bloquea el aserrín y garantiza la seguridad del usuario Protecciones: Contra sobrecalentamiento Contra sobre corriente Contra sobre descarga Contra sobrecarga Contra apagado.	1	Unidad	$ 1.055.000,00	19 %	$ 200.450	$ 200.450	$ 1.255.450	$ 1.055.000	$ 1.255.450

ITEM	Detalle	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR DEL IVA	TOTAL DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
13	Serrucho de Poda Plegable de 12 pulgadas. Botón de bloqueo de fácil activación , hoja fabricada en acero templado, Este modelo SWF0112BM es plegable, lo que facilita su almacenamiento y transporte, y su hoja de 12 pulgadas es ideal para cortes rápidos y limpios.	14	Unidad	$ 52.000,00	19 %	$ 9.880	$ 138.320	$ 61.880	$ 728.000	$ 866.320
14	Tijera para poda en altura con sistema de 3 poleas y cadena, Peso 1 kg Dimensiones 32 × 20 × 5 cm	3	Unidad	$ 172.300,00	19 %	$ 32.737	$ 98.211	$ 205.037	$ 516.900	$ 615.111
15	Fertilizante Urea Gr 46-0-0 x 50Kg, a base	11	Bulto x 50 kilos	$ 269.400,00	0%	$ -	$ -	$ 269.400	$ 2.963.400	$ 2.963.400
16	Fertilizante 23-4-20-3 x 50 K. Pesentacion:50 kilogramos es un fertilizante granulado mezclado físicamente con base de elementos mayores(Nitrógeno , Fosforo y potasio). fórmula proporciona 23% Nitrógeno, 4% Fósforo, 20% Potasio y 3% Magnesio (MgO)	19	Bulto x 50 kilos	$ 295.800,00	0%	$ -	$ -	$ 295.800	$ 5.620.200	$ 5.620.200
17	Fertilizante 17-6-18-2. presentación 50 kilogramos es un fertilizante complejo granulado de alta eficiencia (NPK + S) Aporta 17% Nitrógeno, 6% Fósforo, 18% Potasio y 2% Azufre	193	Bulto x 50 kilos	$ 250.000,00	0%	$ -	$ -	$ 250.000	$ 48.250.000	$ 48.250.000

ITEM	Detalle	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR DEL IVA	TOTAL DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
18	Fertilizante DAP x 50 kg (Fosfato Diamónico) es un compuesto inorgánico sólido granulado, comúnmente con formulación **18-46-0** (18% Nitrógeno, 46% Fósforo, 0% Potasio),foliares	17	Bulto x 50 kilos	$ 327.000,00	0%	$ -	$ -	$ 327.000	$ 5.559.000	$ 5.559.000
19	Fungicida/insecticida sistémico, solido granular rápidamente absorbido por las raíces o partes verdes de las plantas. Ingredientes activos Thiamethoxam + Cyproconazole, concentración 300 g/Kg de Thiamethoxam + 300g/Kg de Cyproconazole. Presentación 1 kilo	1	Bolsa x 1 kilo	$ 673.173,00	0%	$ -	$ -	$ 673.173	$ 673.173	$ 673.173
20	Tanque plástico para lavado de café - fabricados con polietileno lineal de alta resistencia al impacto, protección a los rayos UV. Tanque tina cuadrado de 600 Lts. Cuenta con una rejilla para la descarga rápida de las aguas residuales del lavado.	1	Unidad	$ 1.092.000,00	19 %	$ 207.480	$ 207.480	$ 1.299.480	$ 1.092.000	$ 1.299.480
21	Tubo de PVC sanitario de 3 pulgadas (110mmo 100 mm por 6 metros de longitud, material de Policloruro de vinilo) (PVC) rígido color amarillo	12	Unidad	$ 94.600,00	19 %	$ 17.974	$ 215.688	$ 112.574	$ 1.135.200	$ 1.350.888
22	Tubo de PVC sanitario de 4 pulgadas (110mmo 100 mm por 6 metros de longitud,	6	Unidad	$ 133.300,00	19 %	$ 25.327	$ 151.962	$ 158.627	$ 799.800	$ 951.762

ITEM	Detalle	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR DEL IVA	TOTAL DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	material de Policloruro de vinilo) (PVC) rígido color amarillo									
23	tubo de PVC de 1/2 pulgada longitud de 6 metros lineales color blanco	30	Unidad	$ 17.500,00	19 %	$ 3.325	$ 99.750	$ 20.825	$ 525.000	$ 624.750
24	Plástico de polietileno- techo invernadero 6Mt x 12 Mt lineales con aditivo Uvcalibre8 para marquesina.	4	Unidad	$ 487.000,00	19 %	$ 92.530	$ 370.120	$ 579.530	$ 1.948.000	$ 2.318.120
25	Varilla corrugada de 3/8 pulgada) utilizado en refuerzo de concreto. Con un diámetro nominal de 12.7 mm, pesa aprox. 0.94 kg/m y viene en longitudes de 6 metros, cumpliendo normas NTC 2289 o ASTM	24	Unidad	$ 19.200,00	19 %	$ 3.648	$ 87.552	$ 22.848	$ 460.800	$ 548.352
26	Varilla corrugada de 1/2 pulgada) utilizado en refuerzo de concreto. Con un diámetro nominal de 12.7 mm, pesa aprox. 0.94 kg/m y viene en longitudes de 6 metros, cumpliendo normas NTC 2289 o ASTM.	14	Unidad	$ 31.700,00	19 %	$ 6.023	$ 84.322	$ 37.723	$ 443.800	$ 528.122
27	Semilla de café certificada variedad castillo zona centro x kg	1	Bolsa x 1 kilo	$ 162.700,00	0%	$ -	$ -	$ 162.700	$ 162.700	$ 162.700
28	Cal liquida compuesto principalmente por fuentes de Calcio (\(CaO\)) y Magnesio (\(MgO\)) en suspensión, ideal para corregir acidez y bloquear aluminio en suelos. Presentación	21	Litro	$ 500.000,00	0%	$ -	$ -	$ 500.000	$ 10.500.000	$ 10.500.000

ITEM	Detalle	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR DEL IVA	TOTAL DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	envase plástico de 10 litros									
29	Hormonas fertilizantes Es un producto líquido formulado para promover el crecimiento y desarrollo de raíces, brotes y frutos en cultivos y pastos, pudiendo ser aplicado por el sistema de riego o foliar dependiendo del objetivo que se quiere alcanzar. compuestos principalmente por fitohormonas (auxinas, citoquininas, giberelinas) que regulan el crecimiento, junto con aminoácidos, nutrientes minerales (Zinc, Boro), y a menudo ácidos carboxílicos. Presentación envase plástico de 5 litros	3	Embase x 5 litros	$ 271.400,00	0%	$ -	$ -	$ 271.400	$ 814.200	$ 814.200
30	3 EN 1 PLAGUCIDA – FUNGICIDA – BACTERICIDA está conformado por esporas y micelio de los hongos Beauveria bassiana,Metarhizium anisopliae, Paecilomyces lilacinus, Trichoderma (especies harzianum y koningii) y Saccharomyces cerevisiae, en presentación Liquida en envase plástico de 5 litros, posee una humedad inferior al 12% y una pureza	5	Litro	$ 138.500,00	0%	$ -	$ -	$ 138.500	$ 692.500	$ 692.500

ITEM	Detalle	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR DEL IVA	TOTAL DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	mayor o igual al 95%.									
31	Paquete x12 señalizaciones de procesos y riesgos en labor, de 20x30cm, en poliestireno, con imagen y frase, (cuidado Superficie caliente (2), peligro -Riesgo eléctrico, Zona de moldeo y empaque, Zona de extracción de jugos, materia prima, prohibido fumar, prohibido aminales, prohibido comer, salida de emergencia, punto de encuentro, cuidado riesgo mecánico.	4	Paquete x 12	$ 229.900,00	19 %	$ 43.681	$ 174.724	$ 273.581	$ 919.600	$ 1.094.324
32	bolsa para café 4 pack, ecológica biodegradable en caña de azúcar con recubrimiento interno trilaminado, con válvula y cierre zipper rectangular 13.5 cm x 26.5 cm, capacidad 500 gramos. Paquete x50 unidades	1	Paquete x 50	$ 82.000,00	19 %	$ 15.580	$ 15.580	$ 97.580	$ 82.000	$ 97.580
33	bolsa para café 4 pack, ecológica biodegradable en caña de azúcar con recubrimiento interno trilaminado, con válvula y cierre zipper rectangular 13.5 cm x 26.5 cm, capacidad 250 gramos. Paquete x50 unidades	2	Paquete x 50	$ 56.700,00	19 %	$ 10.773	$ 21.546	$ 67.473	$ 113.400	$ 134.946
TOTAL SIN IVA										**$ 152.229.273,00**
TOTAL DEL IVA										**$ 4.770.727,00**
TOTAL CON IVA										**$ 157.000.000,00**

ITEM	Detalle	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR DEL IVA	TOTAL DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
										$ 157.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($157.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** El Municipio de Anorí realizará un único pago, conforme a los suministros entregados y servicios prestados, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro legalizadas, acompañadas del respectivo recibo a satisfacción emitido por la supervisión, junto con los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Cabe resaltar, que el pago está sujeto a las fechas de desembolso del recurso económico como aporte al convenio por parte de EPM.**

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante. Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto contractual, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA

a. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **b.** Recibir toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual. **c.** En caso de un desequilibrio contractual poder exponerlo ante la entidad y de prosperar sus razones balancear la ecuación económica.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

1. Proporcionar y garantizar las condiciones necesarias para el suministro de los insumos, materiales y herramientas requeridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Realizar la entrega oportuna de los insumos, materiales y herramientas, de acuerdo con la programación y coordinación establecida con el supervisor del contrato, garantizando su buen estado, calidad, cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
3. Reponer o cambiar, sin costo adicional para el Municipio de Anorí, los insumos, materiales y/o herramientas que no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento o cualquier otra anomalía, en un plazo no superior a tres (3) días calendario contados a partir de la notificación del supervisor.
4. Garantizar el almacenamiento de los insumos, materiales y herramientas en la zona urbana, por el tiempo que dure el contrato, si se presentan algún contratiempo para la entrega a los beneficiarios, o los mismos no vienen a reclamarlos en las fechas estipuladas.
5. Entregar los insumos y materiales debidamente empacados, rotulados y protegidos, según las cantidades solicitadas de manera que se eviten averías, pérdidas o deterioros durante el transporte y la entrega, conforme a lo concertado con el supervisor del contrato.
6. Cumplir con normas sanitarias, comerciales y ambientales vigentes en Colombia aplicables para el suministro de insumos como es registro ICA, entre otros.
7. Asumir la totalidad de los gastos directos e indirectos que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso se genere incremento alguno en el valor contractual para el Municipio de Anorí.
8. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y traslado de los insumos, materiales y herramientas hasta el sitio de entrega final que determine el supervisor del contrato dentro de la zona urbana del municipio, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante
9. Brindar las garantías de calidad necesarias para los materiales e insumos suministrados mínima de tres (3) meses, de acuerdo con la naturaleza del insumo o material suministrado.
10. Entregar informe consolidado un informe consolidado de las entregas realizadas, acompañado de los respectivos soportes fotográficos, registros de entrega y una descripción detallada de los insumos, materiales y herramientas suministrados.
11. Ejecutar a cabalidad el suministro estimado en el proceso contractual según la invitación y ficha técnica.
12. Velar por el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
13. Las demás inherentes al objeto contractual

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**. 7.** Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, MUNICIPIO DE ANORÍ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD

EL MUNICIPIO, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas. En todo caso el procedimiento a desarrollar para la imposición de las multas y para hacer efectiva la cláusula penal, es el establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del artículo 29 de la Constitución Política.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar **al MUNICIPIO,** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

#	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta.	90 DÍAS entre las fechas de presentación de la oferta y aprobación de la garantía única de cumplimiento
2	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del CONTRATO. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
3	Calidad del servicio y de los bienes	10% del valor del CONTRATO.	Vigencia del CONTRATO. y seis (06) meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE ANORÍ**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE ANORÍ, y en consecuencia, el

Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre **MUNICIPIO DE ANORÍ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a **MUNICIPIO DE ANORÍ** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Procuraduría Judicial para asuntos administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si

son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE ANORÍ Nombre: GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección: CR 30 # 30-09 Teléfono: 8350842 Correo electrónico: alcaldia@anori-antioquia.gov.co	**SERVICES INTEGRALES SAS** . Nit: 901.520.383-5 Nombre Representante Legal: LINA PAOLA DUCUARA GOMEZ Dirección: Calle 38 #35-80 Medellín, Antioquia Teléfono: 3116800178 Correo electrónico: linajoema.2716@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante: Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por la Profesional Universitaria de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural **NATALIA ANDREA CASTAÑO ARENAS**, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: 1) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, 2) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. 3) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS

Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato a Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La oferta presentada por el Contratista. 5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Fotocopia del Rut. 7. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 8. Certificación cuenta bancaria. 9. Certificado de Responsabilidad Fiscal; 10. Certificado de la Policía Nacional; 11. Certificado de Medidas correctivas. 12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.01.000	202500000015399	00018	$ 181.420.000	05/01/2026
2.3.4.02.02	202500000015399	00221	$ 26.670.754	11/04/2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN

Este contrato será objeto de liquidación según lo preceptuado en la ley 80 de 1993 y normatividad vigente. En caso que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y para su pago la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la zona urbana del Municipio de Anorí, Antioquia, según coordinación con el supervisor del contrato. Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Anorí, Antioquia la contratante carrera 30 # 30-09 parque principal, oficina de Desarrollo Rural o en su efecto al Email: agropecuaria@anori-antioquia.gov.co

El presente contrato se firma por las partes, el día veintitrés (23) del mes de septiembre de 2026.

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

LINA PAOLA DUCUARA GOMEZ
Representante legal de SERVICES INTEGRALES S.A.S
Contratista

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Daniela Granda Murillo	Natalia Andrea Castaño Arenas	Luis Mateo Tamayo Patiño
Contratista SDCAR	Profesional Universitaria – SDCAR	Asesor de Contratación.